



Resolución de Rectoría R-111-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: En el 2014, la Comisión Nacional de Rescate de Valores dictó los *Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética*, en los cuales dispuso la obligación de las instituciones del Estado de conformar comisiones de ética y valores.

SEGUNDO: En el 2018, por medio del ISSN:1659-2905, la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) emitió el *Índice de Gestión Institucional 2018* (en adelante, IGI-2018), en el cual se señaló la importancia de la adopción de un “Código de Ética” por parte de las instituciones públicas.

TERCERO: La Oficina de Planificación Universitaria, por medio del oficio OPLAU-684-2019, le recomendó a esta Rectoría “tomando en consideración los resultados del IGI-2018”, que:

“...analice la posibilidad de que se elabore el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, del cual se derive una estrategia institucional de promoción y fortalecimiento de la ética en la cultura organizacional, con características que permitan evaluar los resultados de su implementación.

Para alcanzar ese objetivo, se sugiere considerar las apreciaciones y aportes de dependencias institucionales con conocimiento en la materia y las posibles implicaciones de dicho código y la estrategia de fortalecimiento, tales como, la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Recursos Humanos y otras según la Rectoría lo considere pertinente...”

CUARTO: La CGR, por medio del Informe N.º DFOE-CAP- IF-00021-2021, titulado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Capacidad de Gestión Financiera de la Universidad de Costa Rica*, le recomendó directamente a esta Universidad:



«Oficio»

Página 2 de 36

“4.5. Definir, oficializar, divulgar e implementar lineamientos para a) regular la medición de la gestión de la cultura ética y; b) establecer el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre ética organizacional. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación en donde se haga constar la definición, divulgación y oficialización de los lineamientos. Asimismo, remitir a más tardar el 28 de febrero de 2023 y 31 de mayo de 2023, informes sobre el avance en la implementación de los lineamientos”.

QUINTO: El 4 de junio de 2021, por medio del oficio R-3776-2021, la Rectoría nombra a las personas funcionarias que conformarán la comisión que elaborará el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

SEXTO: El 15 de noviembre de 2021, por medio del oficio R-8362-2021, se informa a la persona coordinadora de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que la comisión institucional creada para la realización del borrador del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* ha elaborado una propuesta que será trasladada al Consejo Universitario.

SÉPTIMO: El 4 de agosto de 2023, por medio del oficio CU-1184-2023, el Consejo Universitario le informa a esta Rectoría que la propuesta del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* se someterá al plenario del Consejo Universitario en los próximos días para su aprobación final.

OCTAVO: El 29 de agosto de 2023, por medio del Dictamen CCCP-4-2023, el Consejo Universitario, analizó el documento titulado *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

NOVENO: El 4 de septiembre de 2023, por medio del Comunicado R-231-2023, esta Rectoría, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, publicó en consulta el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

DECIMO: El 10 de noviembre de 2023, por medio del Dictamen CCCP-7-2023, se acordó aprobar el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

DÉCIMO PRIMERO: El 14 de noviembre de 2023, por medio del oficio ORH-6715-2023, la persona coordinadora de la Comisión *Ad Hoc* de Ética le solicitó a la persona directora del Consejo Universitario, la necesidad de contar con una comisión permanente de ética, en vista de que la Comisión *Ad Hoc* no tiene las competencias para cumplir a cabalidad con la disposición de: *“oficializar, divulgar e*



«Oficio»

Página 3 de 36

implementar lineamientos para a) regular la medición de la gestión de la cultura ética y; b) establecer el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre ética organizacional”.

DÉCIMO SEGUNDO: El 15 de noviembre de 2023 en la sesión ordinaria n.º 6756, el Consejo Universitario aprobó el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* (CU-2134-2023), el cual fue comunicado por esta Rectoría el 20 de noviembre de 2023 (Comunicado R-295-2023).

DÉCIMO TERCERO: El 13 de marzo de 2024, por medio del oficio ORH-1351-2024, la Comisión *Ad Hoc* reitera la necesidad de contar con una comisión permanente de ética que esté integrada por los distintos sectores de esta Universidad (administrativo, docente y estudiantil), así como dotada de recursos y personal para su buen funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: El 18 de marzo de 2024, por medio del oficio R-1806-2024, esta Rectoría le solicitó criterio a la Oficina Jurídica sobre el oficio ORH-1351-2024.

DÉCIMO QUINTO: El 24 de abril de 2024, a través del documento OJ-5-2024, la Oficina Jurídica emitió el criterio legal solicitado por esta Rectoría.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 11 de la *Constitución Política de Costa Rica* dispone:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes...”

SEGUNDO: El artículo 113 de la *Ley General de la Administración Pública* señala:

“1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.



«Oficio»

Página 4 de 36

3. *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

TERCERO: El artículo 3 de la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, establece:

“El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”

CUARTO: Desde una perspectiva de normativa universitaria, el artículo 4 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* dispone:

“La Universidad será autónoma y gozará de capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones. Será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, disponer de su patrimonio y dictar los reglamentos necesarios para el gobierno de sus escuelas y servicios, todo de acuerdo con las leyes que la rijan”.

QUINTO: El numeral 5 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica* señala:

“La dirección y el gobierno de la Universidad, así como la administración de su patrimonio, estarán a cargo de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Rector...”

SEXTO: El artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:



«Oficio»

Página 5 de 36

“Corresponde a la rectora o al rector:

(...)

ch) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.

(...)

I bis) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de la normativa específica, las resoluciones y los documentos, todo producto de su gestión”.

SÉPTIMO: Desde una perspectiva de dictámenes de alcance nacional, la Procuraduría General de la República, por medio del Dictamen C-429-2005, señaló sobre la probidad de los funcionarios públicos que:

“... debe tenerse presente que la condición de funcionario público implica el cumplimiento de deberes y obligaciones de carácter ético consagrados en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, si el funcionario está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, así como a actuar con rectitud en todo momento, las negociaciones de cualquier índole que establezca con sujetos privados –aún cuando sea fuera de horas de trabajo– no pueden entrañar un conflicto de intereses respecto de los asuntos que se atienden en la institución, ni tampoco pueden ser pactadas prevaleciéndose indebidamente de las potestades y de la posición que le confiere su puesto.

(...)

Bajo este orden de ideas, es necesario indicar que la imparcialidad que debe regir la actuación de todo funcionario público, constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad”.

OCTAVO: La CGR en el oficio CGR/DJ-0366-2016 del 18 de marzo de 2016, dispuso:

“...el cumplimiento estricto del deber de probidad que tienen todos los funcionarios, incluidos los titulares de las auditorías internas, que en modo reforzado y con mayor rigor ético deben adecuar su conducta al imperativo de las normas jurídicas que promueven una gestión eficiente, eficaz y responsable.



«Oficio»

Página 6 de 36

En este sentido, cabe resaltar que en todo cargo público el servidor debe desempeñar sus funciones con probidad, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 8422, por lo que debe conducirse con absoluto respeto al interés público y acorde a los principios de seguridad jurídica y justicia”.

NOVENO: Desde una perspectiva jurisprudencial, la Sala Constitucional de la Corte Suprema, en la sentencia N.º 18564-2008 del 17 de diciembre de 2008, dispuso:

“Así las cosas, el deber de probidad, como se ha indicado, no puede per se, considerársele inconstitucional, ya que, se trata de un concepto jurídico indeterminado inherente al servicio y la función pública. Por esto, si tal y como lo expresa la propia acepción de la Real Academia, la rectitud o integridad es parte integral de lo que se espera de un servidor público en ejercicio de sus funciones, aún los legisladores estarían sujetos a este concepto, sin que por ello, se pueda indicar afectación propia al desempeño de sus funciones. Este Tribunal estima que el deber de probidad intrínseco a la función pública, no puede considerarse una “autocensura”, en el tanto, si bien se trata de un concepto jurídico indeterminado, tal y como se ha dicho, la rectitud o integridad no se aparta de la idea general del servicio público y la función pública”.

DÉCIMO: Sobre la emisión de códigos de ética, la CGR por medio del oficio DI-CR-538 del 14 de setiembre de 2005 dispuso que:

“...existe una obligación para el jerarca y los titulares subordinados de identificar cuáles son los rasgos y cualidades éticos y morales necesarios en su personal, a fin de impulsar el sistema organizacional hacia un óptimo funcionamiento, así los procesos de reclutamiento y selección de personal deben conducirse teniendo presentes esos rasgos y cualidades, además la administración debe establecer los mecanismos que se estime pertinentes a fin de procurar que las características de integridad y ética continúen presentes en sus funcionarios y se manifiesten en su quehacer diario.”

DÉCIMO PRIMERO: Estos lineamientos tienen como finalidad ser una guía para el desarrollo de las labores diarias de las personas funcionarias de esta Universidad, y se reflejan como un complemento al cuerpo normativo universitario que regula el cumplimiento de las funciones docentes y administrativas.



«Oficio»
Página 7 de 36

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Aprobar los Lineamientos de Ética de la Universidad de Costa Rica.
2. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector



INTRODUCCIÓN

La Universidad de Costa Rica presenta los siguientes lineamientos de ética institucional, como guía de orientación de nuestro actuar ético como miembros de la comunidad universitaria en nuestras diversas labores académicas y de gestión universitaria en las relaciones entre nuestro personal y con el resto de la organización pública y la sociedad en general.

Este documento es producto de la estrategia de implementación del Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario. Su objeto es que, por su redacción en un lenguaje sencillo, sin tecnicismos de ningún tipo, menos jurídicos, se facilite su comprensión y aplicación.

Este instrumento tiene como finalidad ser una guía para el desarrollo de nuestras labores diarias, así como de la toma de decisiones de las jefaturas y autoridades. Es un complemento a las normas a las que estamos afectos en la función pública y que nos obligan a orientar nuestras gestiones hacia el cumplimiento de las funciones constitucionales y de los fines emanados de nuestro *Estatuto Orgánico*. De ningún modo puede ser interpretado como un medio de sanción o coerción.

Es por lo anterior que esta serie de orientaciones pretende permitir que toda acción o gestión que realicemos en el ejercicio de nuestras funciones esté basada en los valores que, en el proceso de planificación, decidimos que nos representan, y para que la Universidad continúe siendo una institución de excelencia y con compromiso social, como lo ha sido desde su nacimiento.

CAPÍTULO I

I. Antecedentes

El Estado costarricense ha venido enfrentando a través de los años, un deterioro creciente de valores éticos y morales; hecho que ha mellado la credibilidad en las instituciones públicas y sus funcionarios.

En virtud de lo anterior, se han hecho esfuerzos a nivel nacional para implementar normas escritas destinadas a crear un marco de referencia encaminado al fortalecimiento de la ética y la moral que debe prevalecer en el comportamiento diario de los servidores públicos, y que refuercen conductas convenientes y orientadas a alcanzar la prestación de un servicio público transparente, equitativo y con altos estándares de eficacia, eficiencia y calidad.



«Oficio»
Página 9 de 36

Es así como en su génesis, a mediados de los años 80, el Colegio de Abogados inició una campaña nacional tendente a incentivar en la ciudadanía una conciencia crítica respecto a la crisis de valores que se experimentaba en nuestra sociedad; la idea de la campaña era rescatar y fortalecer los valores más genuinos de la nacionalidad costarricense, y robustecer la formación integral de las personas, haciendo énfasis en su vida en familia, así como en la educación formal y no formal.

Es así que, con ese propósito, el Colegio de Abogados convocó a diferentes agrupaciones gremiales, sindicatos, cooperativas, empresa privada en general, de modo que se integrara un frente lo más amplio posible para llevar a cabo esa tarea de tanta trascendencia.

De manera paralela, en 1986, el Poder Ejecutivo habría establecido como una de sus metas prioritarias, el combate a la corrupción, tanto pública como privada; por lo que mediante decreto ejecutivo N.º 17066-P-J del 12 de junio de 1986, integró una Comisión Interinstitucional al efecto.

El primero de octubre de 1987 se llevó a cabo el inicio de la campaña nacional para el rescate de valores morales, cívicos y religiosos, la cual se ejecutó por medio de una Comisión Nacional. Tomando en cuenta la conveniencia y en apoyo al esfuerzo liderado por el Colegio de Abogados –en virtud de la similitud de objetivos entre ambas acciones– se declaró de interés nacional el Plan Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos, mediante decreto ejecutivo N.º 17908-J del 3 de diciembre de 1987.

Este mismo decreto creó e integró la Comisión de Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos con el fin de cumplir los objetivos del plan nacional, y en el cual participan ministerios y otras instituciones de la Administración Central. Esta comisión tiene como propósito promover, formar y fortalecer la ética, los valores y la gestión ética en las instituciones del sector público, en las organizaciones privadas y en la sociedad costarricense.

Posterior a la declaratoria de interés nacional del Plan Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos y a la creación de la comisión en 1987, se da una reforma importante para el fortalecimiento del plan y se integra la Comisión Nacional Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos, mediante decreto ejecutivo N.º 23944-J-C, el 12 de diciembre de 1994.



«Oficio»

Página 10 de 36

Dicha reforma estableció en sus artículos 1 y 2 que cada ministerio e institución adscrita al Poder Ejecutivo debía conformar una Comisión de Rescate y Formación de Valores con el objetivo de promover la ética en el servicio y contribuir a la eficiencia en el sector público. Asimismo, instó a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a los otros Poderes del Estado a conformar las respectivas comisiones institucionales de ética y valores.

El decreto citado le asignó a la Comisión Nacional de Valores la potestad de dictar las políticas y objetivos generales a los que estarían sometidas las comisiones ministeriales e institucionales. En cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Rescate de Valores dictó, en el año 2014, los *Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética*, donde dispuso, entre otros aspectos, la obligación de las instituciones del Estado de conformar comisiones de ética y valores, así como establecer sus funciones y la forma en que se elaboran los códigos de ética, sus contenidos y forma de uso.

Las comisiones institucionales y las unidades técnicas de ética y valores son el brazo ejecutor de la Comisión Nacional de Valores para la promoción, formación y fortalecimiento de la ética en las instituciones del Estado, y su conjunto constituye el Sistema Nacional de Ética y Valores.

Actualmente se encuentran varias instituciones inscritas en el Sistema Nacional de Ética y Valores, tal y como fue previsto en el decreto ejecutivo N.º 23944-JC. Algunas de ellas son: Asamblea Legislativa, Banco de Costa Rica (BCR), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Contraloría General de la República, Colegio de Abogados y Abogadas, Correos de Costa Rica, Dirección General del Archivo Nacional, Dirección General de Servicio Civil, Defensoría de los Habitantes, Dirección Nacional de Notariado, Imprenta Nacional, Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Nacional de Seguros (INS), algunos ministerios, algunas municipalidades, Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Registro Nacional, Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

El Gobierno tiene como parte de sus objetivos fundamentales asegurar el afán de servicio, la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia, la honestidad y la racionalidad; es por ello por lo que existen otros actores coadyuvantes que complementan la labor de fortalecimiento y lucha contra la corrupción política y administrativa.

Estos actores, a su vez, han ido creado y han puesto en práctica las regulaciones de orden ético y de control con el fin de lograr los objetivos finales del Estado



«Oficio»

Página 11 de 36

costarricense. Dentro de la normativa encontramos la *Ley General de Control Interno* y la *Ley en contra de la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública* que, dentro del tema del correcto uso y manejo de la hacienda pública, tiene sus imperativos sustanciales de orden ético.

Es así como, a parte de la Comisión Nacional de Valores, se encuentran otros entes contralores en materia de ética y lucha contra la corrupción; entre ellos:

- **La Contraloría General de la República:** Órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la hacienda pública, según lo establece el artículo 183 de la *Constitución Política* "órgano de control y fiscalización" con independencia funcional y administrativa e incluso la potestad de reglamentación especial en materias de su competencia para emitir directrices, circulares, normas y reglamentos u otros instrumentos jurídicos dirigidos a regular un mejor uso y manejo de la hacienda pública.
- **La Procuraduría de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República:** Es una oficina anticorrupción, creada por ley, para luchar contra la corrupción en la función pública, y promover la ética y la transparencia en su ejercicio. Realiza acciones para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y transparencia en la función pública.

Entre sus principales funciones se destaca la recepción y tramitación de denuncias administrativas por actos de corrupción, falta de ética y transparencia en el ejercicio de la función pública, la oferta de charlas de concientización a los funcionarios públicos y a la ciudadanía en general, y la denuncia y acusación penal de actos ilícitos.

II. Normativa

A través de los años se ha generado una vasta cantidad de norma escrita tendente a ordenar la gestión ética y de control a nivel nacional e internacional, por ello es oportuno mencionar el haber normativo existente:

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Decreto ejecutivo N.º 17908-J de 3 de diciembre de 1987: Creación de la Comisión Nacional de Formación y Rescate de Valores
- Decreto ejecutivo N.º 23944-J-C, de 12 de diciembre de 1994: Creación de Comisiones Institucionales de Valores y asignación de competencias y responsabilidades a la Comisión Nacional



«Oficio»

Página 12 de 36

- Decreto ejecutivo N.º 28170-J-MEP, de 01 octubre de 1999: Día Nacional de los Valores
- Decreto ejecutivo N.º 33146 - *Principios éticos de los funcionarios públicos*
- *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública* - Ley N.º 8422
- *Ley General de Control Interno* - Ley N.º 8292
- Decreto ejecutivo N.º 32333 - *Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*
- Código Penal - Ley N.º 4573 *Título XV. Delitos contra los Deberes de la Función Pública. Artículos del 338 al 365.*
- Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general - Directriz N.º D-2-2004-CO.
- Prohibición a funcionarios públicos de dar recomendaciones a personas privadas - Directriz N.º 20
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - Tratado Internacional N.º 8557
- Convención Interamericana contra la Corrupción - Ley N.º 7670
- Normas de control interno para el Sector Público - Resolución N.º 9
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - N.º 8557, ratificada por la Asamblea Legislativa mediante el artículo 1 del decreto ejecutivo No. 33540 del 9 de enero de 2007.
- Ratificación de la República de Costa Rica a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - N.º 33540
- Designan a la Procuraduría de la Ética Pública como la Autoridad Central para canalizar la asistencia judicial recíproca y la cooperación técnica previstas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - Decreto ejecutivo N.º 33681
- Convención Interamericana contra la Corrupción. Firmada por Costa Rica en Caracas, Venezuela, el día 29 de marzo de 1996. Publicada en Gaceta No. 80 del 28 de abril de 1997.
- Designa a la Procuraduría de la Ética Pública como la Autoridad Central para canalizar la asistencia mutua y la cooperación técnica, previstas en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción - Decreto ejecutivo N.º 32090.
- Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública. Aprobada por la XVIII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Antigua. Guatemala, 26 y 27 de julio de 2018



«Oficio»

Página 13 de 36

- Estatuto de Servicio Civil - Ley N.º 1581
- Creación de la Procuraduría de la Ética Pública - Ley N.º 8242
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Ley N.º 6815 de 27 de septiembre de 1982.
- Tratados internacionales N.º 9450 del 11/05/2017 Canje de notas con la Organización Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para la adhesión de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Decreto Ejecutivo N.º 40405 del 15/05/2017 - Adhesión de la República de Costa Rica a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales
- Manual de ética en la función pública.

III. Antecedentes institucionales

En relación con los hitos institucionales que dan origen a la propuesta de Código de Ética, es relevante señalar que surge a partir de que la Contraloría de la República realiza el señalamiento a la Institución sobre el requerimiento de este, y la Oficina de Planificación Universitaria, con el oficio OPLAU-684-2019 del 06 de agosto del 2019, comunicó a la Rectoría, tomando en consideración los resultados del Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General de la República (IGI-2018), lo siguiente:

“...la Oficina de Planificación considerando la experiencia adquirida en la atención del Índice de Gestión Institucional, recomienda que la Rectoría analice la posibilidad de que se elabore el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, del cual se derive una estrategia institucional de promoción y fortalecimiento de la ética en la cultura organizacional, con características que permitan evaluar los resultados de su implementación.

Para alcanzar ese objetivo, se sugiere considerar las apreciaciones y aportes de dependencias institucionales con conocimiento en la materia y las posibles implicaciones de dicho código y la estrategia de fortalecimiento, tales como, la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina de Recursos Humanos y otras según la Rectoría lo considere pertinente...”

Posteriormente, la Rectoría remitió a las jefaturas de las oficinas administrativas designadas y a dos funcionarios docentes el Comunicado R-7848-2019 del 14 de noviembre del 2019, mediante el que se solicita conformar una Comisión para desarrollar el *Código de Ética*. Cabe acotar que la coordinación de esta fue asignada



«Oficio»

Página 14 de 36

a la Oficina de Planificación Universitaria y se invitó a las direcciones de la Oficina de Oficina Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, así como a la dirección del Posgrado de Filosofía y a un profesor de la Sede de Occidente a participar de esta o asignar a un representante.

Debido a lo anterior, el 7 de abril de 2021, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-347-2021, puntualizó que durante el año 2020 se convocó a las personas integrantes de la comisión para la elaboración del *Código de Ética* de la Institución. Se llevaron a cabo dos propuestas para que fueran revisadas y aprobadas, lo cual no se realizó. Dado lo anterior, en esa misma nota se recomienda finalizar la labor asignada con la convocatoria de una nueva comisión para que elabore dicho código.

Más adelante, la Oficina de Planificación Universitaria, a través del oficio OPLAU-434-2021 con fecha del 28 de abril de 2021, considerando que las dos propuestas presentadas por la comisión anterior no fueron validadas, señaló que: *“se podrían tomar únicamente como documentos de referencia para el trabajo de la comisión que se integre para continuar esta importante tarea...”*.

Se debe indicar que la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-612-2020 del 11 de diciembre de 2020, en referencia a los oficios de Rectoría R-7848-2019 y R-7974-2019, señala la relevancia de conformar la comisión que elaboraría el *Código de Ética*, y menciona la inclusión dentro del plan de trabajo de la Contraloría Universitaria de *“realizar una auditoría sobre el ambiente ético existente en la Institución tomando como referencia la Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, GT-01-2008, establecido por la Contraloría General de la República”*.

Al respecto, solicita información sobre lo gestionado en relación con la ética a nivel institucional, específicamente con el estado de la elaboración del *Código de Ética* de la Institución.

Posteriormente, la Rectoría informó, mediante el oficio R-3776-2021, del 04 de junio de 2021, la designación de las nuevas personas representantes de la Escuela de Administración Pública, Escuela de Filosofía, Oficina Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, con el apoyo del director ejecutivo, y el secretario académico de la Rectoría, para que se retome la actividad de elaboración del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.



«Oficio»

Página 15 de 36

Para tales efectos, la Rectoría resolvió y comunicó mediante la Resolución R-170-2021 del 23 de julio de 2021:

“Brindar a la nueva Comisión nombrada para la elaboración del Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, los recursos necesarios para el ejercicio de su labor, en relación con la disposición de tiempos laborales para atender las necesidades investigativas, de consultoría, de criterio experto, gestión colaborativa, con diversas instancias de la Institución, convocatorias para sesionar, así como la redacción del documento de interés.”

La comisión nombrada se abocó, a partir del mes de julio de 2021, a la revisión de la documentación sobre las auditorías externas referidas a la ética realizadas a la Universidad de Costa Rica, al análisis de modelos de códigos de ética en instituciones nacionales y de educación superior universitaria pública en el país y de universidades internacionales y de literatura sobre la materia, así como parámetros de referencia establecidos por instituciones públicas a nivel nacional cuyo quehacer se orienta a la ética pública. De la misma forma, se consideró el criterio de un representante del Consejo Académico de Áreas para conocer el abordaje que sobre esta temática se ha desarrollado en el seno de esa instancia en relación con la elaboración de cartas deontológicas para la persona docente y la persona estudiante.

Como parte de su gestión, la comisión diseñó el plan de trabajo para la elaboración del Código de Ética de la *Universidad de Costa Rica* con un modelo de proyecto de investigación, el cual fue posteriormente modificado debido al acuerdo sostenido entre la secretaría académica de Rectoría y la dirección del Consejo Universitario, en reunión llevada a cabo el 01 de setiembre de 2021, donde se estableció el plazo de entrega del documento al 31 de octubre.

Dado lo anterior, el plan de trabajo ajustado fue remitido por parte de la Rectoría a la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio R-6597-2021 con fecha del 23 de setiembre de 2021.

Posteriormente, mediante el Informe N.º DFOE-CAP- IF-00021-2021 emitido por la Contraloría General de la República, se puso en conocimiento del señor rector el documento titulado *Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Capacidad de Gestión Financiera de la Universidad de Costa Rica*, cuya disposición 4.5 indica:

4.5. Definir, oficializar, divulgar e implementar lineamientos para a) regular la medición de la gestión de la cultura ética y; b) establecer el



«Oficio»

Página 16 de 36

desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre ética organizacional.

Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación en donde se haga constar la definición, divulgación y oficialización de los lineamientos. Asimismo, remitir a más tardar el 28 de febrero de 2023 y 31 de mayo de 2023, informes sobre el avance en la implementación de los lineamientos. (Ver párrafos 2.19 al 2.27).

Sobre este particular y en aras de cumplir lo señalado, Rectoría, mediante el Comunicado R-231-2023 del 4 de setiembre, informa a la comunidad universitaria y jefaturas en general sobre la consulta que de conformidad con el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, se realiza del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

El Código de Ética fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6756, artículo 1, del 15 de noviembre del 2023 y publicado en *La Gaceta Universitaria* N.º 63-2023 del 22 de noviembre del 2023.

CAPÍTULO II

I. Normativa interna

Se presenta a continuación el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*, así como los *Lineamientos de Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*.

A. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Justificación

El *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* (en adelante Código), que para los efectos corresponde a un reglamento general de la Institución, reúne los valores que rigen la práctica institucional; asimismo, define lineamientos para la concreción de una estrategia orientada a la formación, aplicación y comprensión del razonamiento; consecuentemente, pretende favorecer el cumplimiento de estos valores institucionales, la convivencia noble y proba, siempre dispuesta a la consecución del bien común.

ARTÍCULO 2. Propósito



«Oficio»

Página 17 de 36

Este Código tiene como propósito establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que regirán las relaciones internas o externas de las personas que integran la comunidad universitaria.

Además, busca promover y fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica para un servicio orientado al interés público y el bien común, en cumplimiento de la función pública, con probidad y transparencia.

ARTÍCULO 3. Alcance

Las disposiciones del presente Código serán de aplicación obligatoria para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, la población estudiantil y toda persona que posea alguna relación formal con la Institución. Su obligatoriedad rige tanto dentro del ámbito universitario como a lo externo, cuando se realicen actividades o funciones propias de la Institución.

ARTÍCULO 4. Marco ético y jurídico

Este Código tiene como base fundamental los principios y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional y la legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO 5. Definiciones

Para los efectos de este Código, se entenderá como:

Código de ética: Principios, razonamientos, modelos y herramientas de la ética mediante los que se pueden tomar decisiones adecuadas según fines o comportamientos específicos, sean individuales o colectivos.

Probidad: Obligación de mantener una actitud de rectitud, tanto en la conducta privada como en la conducta pública, en las cuales debe primar el interés colectivo sobre el personal.

Valores éticos: Conductas que perfeccionan al individuo como persona, a la institución como organización de personas y a la sociedad como comunidad de personas.

ARTÍCULO 6. Normas de aplicación complementaria



Las disposiciones establecidas en este Código se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional o legislación nacional que podrán aplicarse en forma complementaria.

ARTÍCULO 7. Principios generales

Este Código se regirá por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO II. Principios éticos para las personas que conforman la comunidad universitaria

ARTÍCULO 8. Principios éticos para las personas funcionarias

Los principios éticos que debe respetar el personal universitario son los siguientes:

Integridad: mantener altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus acciones y decisiones, las cuales se basarán en la objetividad, independencia, imparcialidad y legalidad para la satisfacción del interés colectivo, de manera que la información de su gestión se encuentre siempre disponible para su escrutinio público. Esto incluye la honestidad, la justicia y la coherencia en sus comportamientos y palabras.

Transparencia: conducta con que se desenvuelve la persona en la Universidad, que se manifiesta en un comportamiento ético y apegado a la legislación. Se refiere al acto de proceder de la persona universitaria en forma íntegra, clara y verificable en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades institucionales. Lo anterior supone que la información relevante debe estar disponible para la comunidad universitaria y nacional.

Responsabilidad y rendición de cuentas: asumir la responsabilidad por sus decisiones y acciones, y rendir cuentas con transparencia ante la comunidad universitaria y la sociedad.

Igualdad y diversidad: tratar a cada miembro de la comunidad universitaria con equidad y respeto, sin importar su etnia, género, orientación sexual, credo o religión, condición etaria, política u otras características. La diversidad debe ser valorada y promovida.



Conflicto de intereses: evitar situaciones en las que sus intereses particulares –sean estos reales o potenciales– influyan en sus decisiones institucionales.

Confidencialidad: respetar y proteger los datos y la información sensible, privada y estratégica de la Universidad y sus miembros.

Promoción del bien común: actuar en interés del bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general. Sus decisiones y acciones deben contribuir al avance de la educación, la investigación, la acción social y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

Respeto a la normativa institucional y nacional: cumplir con la normativa, regulaciones y políticas institucionales y la respectiva legislación nacional.

Excelencia: mantener altos niveles de profesionalismo y excelencia en su trabajo. Esto incluye la búsqueda constante de la mejora y el desarrollo personal y profesional.

Participación activa y colaboración: involucrarse activamente en la vida universitaria, colaborando entre colegas, con personas estudiantes y con otras partes interesadas para el beneficio de la comunidad académica en su conjunto.

ARTÍCULO 9. Principios éticos para las personas estudiantes

Los principios éticos que deberá respetar el estudiantado de la Universidad de Costa Rica son los siguientes:

Honestidad académica: Realizar su trabajo académico de manera honesta y original, sin plagio ni fraude. Debe respetar los derechos de autor y dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas.

Respeto: Tratar con respeto y cortesía, en todo momento, a sus compañeras y compañeros, personal docente, administrativo y contratado por la Universidad, así como a cualquier persona usuaria de los servicios institucionales, independientemente de las diferencias de opinión, origen, creencias u otros.



«Oficio»

Página 20 de 36

Cumplimiento de la normativa institucional: Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Universidad, incluidos los códigos de conducta, políticas académicas y reglas de convivencia.

Integridad: actuar con entereza en todos los aspectos de su vida universitaria, evitando el engaño, la deshonestidad y cualquier comportamiento que se aleje o aparte de las normas éticas, lo cual podría dañar la imagen de la Institución.

Participación: Involucrarse activamente en su proceso formativo, para lo cual es fundamental la asistencia tanto a sus clases como a las actividades académicas y extracurriculares, lo que contribuye al aprendizaje colectivo.

Cuidado de los recursos: Velar por el uso adecuado y la protección de los equipos, materiales y la infraestructura universitaria, con el fin de garantizar que estén disponibles y en buenas condiciones para todas las personas usuarias.

Tolerancia: Respetar la diversidad de ideas, creencias o prácticas en procura de una convivencia armoniosa y constructiva.

Compromiso con la sociedad: Contribuir con acciones positivas con la sociedad por medio de la participación en proyectos comunitarios, voluntariado, trabajo comunal universitario y actividades que promuevan el bienestar general de la sociedad.

CAPÍTULO III. Deberes y derechos

ARTÍCULO 10. Deberes

Son deberes de las personas que integran la comunidad universitaria:

- a) Respetar y cumplir los principios éticos contenidos en este Código y la normativa institucional y nacional complementarias, por encima de cualquier interés particular.
- b) Apartarse de cualquier asunto cuando exista conflicto de intereses.
- c) Proteger y hacer un uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.



- d) Tratar con respeto y dignidad a las personas de la comunidad universitaria; por tanto, no se tolera la discriminación en razón de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, opinión o participación, afiliación o simpatía política, origen social, situación socioeconómica o cualquier otra que atente contra el carácter y propósito de la Universidad.
- e) Denunciar ante la instancia correspondiente y evitar cualquier acto de fraude, abuso, violencia, corrupción u otra acción que conlleve incumplimiento de este Código, normas institucionales, leyes nacionales, contratos o aquellas cubiertas por convenios internacionales.
- f) Garantizar el acceso a la información institucional, de manera que se salvaguarde la transparencia en la gestión, siempre que se respeten los derechos de privacidad establecidos por la normativa institucional y nacional.
- g) Mantener una conducta empática, solidaria y de respeto hacia las personas con quienes se relacione.
- h) Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho para sí o a favor de terceros, así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.
- i) Defender sus derechos y las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana.

ARTÍCULO 11. Derechos

Los derechos de las personas que conforman la comunidad universitaria en concordancia con este Código son los siguientes:

- a) **Libertad de pensamiento:** Cada persona podrá pensar libremente y expresarse respetando los derechos de las demás personas según lo que establece la normativa institucional.



«Oficio»

Página 22 de 36

- b) **Respeto a las diferencias sin censura:** Las personas que conforman la comunidad universitaria podrán dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.

- c) **Trato igualitario, sin discriminación, intolerancia ni violencia de ningún tipo:** La Universidad de Costa Rica será un espacio seguro, libre de discriminación, intolerancia o violencia, que favorezca un ambiente de aprendizaje enriquecedor, respetuoso y humanista para todas las personas que forman parte de ella.

- d) Todos los derechos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO IV. Disposiciones finales

ARTÍCULO 12. Acatamiento

Es deber y obligación para todas las personas que conforman la comunidad universitaria conocer y cumplir las disposiciones del Código. Para tal efecto, las autoridades universitarias desarrollarán de forma periódica acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.

ARTÍCULO 13. Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa institucional, garantizando en todos los casos el debido proceso.

B. LINEAMIENTOS DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

I. Misión de la Universidad de Costa Rica desde el punto de vista ético

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior, que tiene entre sus propósitos la contribución al desarrollo de una sociedad justa, mediante la producción, difusión y la transferencia del conocimiento. Asimismo, se enfoca en la formación de personas profesionales con capacidad de desarrollarse personalmente y en comunidad; tanto a nivel institucional como a nivel país.



«Oficio»

Página 23 de 36

II. Visión de la Universidad de Costa Rica desde el punto de vista ético

El marco de la educación en la Universidad de Costa Rica lo constituye la formación humanista, la cual otorga amplitud y profundidad a la educación profesionalizante. El sentido humanista permea el propósito educativo en el tanto que permite llegar a las personas y comunidades, sin que distinción alguna se interponga. También como expresión del humanismo se busca excelencia académica e igualdad de oportunidades, con lo cual se aspira a lograr los más altos estándares en los procesos educativos y la generación de una conciencia creativa y crítica de todas las personas que conforman la comunidad universitaria (artículos 1, 4 y 5 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).

III. Valores y principios de la Universidad de Costa Rica desde el punto de vista ético

La propuesta de valores y principios se deriva fundamentalmente del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de manera que obedece a los lineamientos que la Institución ha seguido a lo largo de su historia. Son bienes universales que se refieren a la dignidad de las personas, a la convivencia y al tejido social.

A) Valores

- a) Autonomía personal e institucional
- b) Responsabilidad
- c) Respeto a personas y normas
- d) Justicia
- e) Conciencia ambiental
- f) Innovación

Los principios son bienes específicos, aplicación de los valores, con los cuales se alcanzan los propósitos institucionales.

B) Principios

- a) Integridad
- b) Transparencia
- c) Responsabilidad y rendición de cuentas
- d) Igualdad, diversidad y no discriminación
- e) Conflicto de intereses
- f) Confidencialidad
- g) Promoción del bien común



«Oficio»

Página 24 de 36

- h) Respeto y cumplimiento a la normativa institucional y nacional
- i) Excelencia
- j) Participación y colaboración
- k) Honestidad e Integridad
- l) Participación
- m) Cuidado de los recursos
- n) Tolerancia
- o) Responsabilidad social y ambiental
- p) Convivencia pacífica y promoción de métodos alternos de solución de conflictos
- q) Protección del patrimonio institucional
- r) Compromiso

CAPÍTULO III

Categorizaciones en la organización y ejecución del trabajo

1. Categorización en la organización y ejecución del trabajo en las actividades sustantivas (docencia, investigación y acción social)

En este documento se entiende por personas académicas aquellas que realizan actividades sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y acción social.

Quienes realizan actividades de administración y apoyo a la academia, conforman el personal de gestión universitaria. También las personas estudiantes forman parte del sector académico al realizan actividades sustantivas en los cursos, en las investigaciones y en acción social.

1.1. La ética en la organización y ejecución del trabajo de las personas académicas

Objetivo:

Propiciar un espíritu universitario en el que se compartan valores y principios en la realización de actividades docentes, de investigación y de acción social, de manera que puedan desempeñarse con autonomía, así como convivir con respeto y justicia.

De conformidad con el *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Docencia debe garantizar la publicidad suficiente por los medios



«Oficio»

Página 25 de 36

universitarios para dar a conocer dicha herramienta y que esta sea adaptada como estilo de vida del quehacer universitario.

1.2. Compromiso con las personas estudiantes

Objetivo:

Tener presente que la investigación y acción social en la Universidad debe ir vinculada con la docencia, por lo que todo aquello que se realice en estas actividades cobra su pleno valor al incluirse en ellas la formación de las personas estudiantes, teniendo en cuenta, además, valores universales y principios universitarios.

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Diversidad y no discriminación, confidencialidad, excelencia, tolerancia.

Acciones:

- a) Mantener al día la documentación evaluativa de cada estudiante, de manera transparente, guardando la confidencialidad de aquellos con información sensible.
- b) Dar seguimiento a los procesos académicos para que cada estudiante tome sus decisiones de una manera informada.
- c) Prestar atención a las personas estudiantes con problemas de aprendizaje guardando la confidencialidad.
- d) Disponibilidad de incluir a personas estudiantes en investigaciones de personas docentes que les permita el aprendizaje de esta actividad siguiendo la ética de la investigación científica.
- e) Disponibilidad de las personas docentes que realizan proyectos de acción social para integrar a personas estudiantes de manera que puedan aprender lo necesario para desempeñarse en estas actividades con base en valores y principios universitarios.



«Oficio»

Página 26 de 36

- f) Evitar la discriminación en cualquier actividad que realizan las personas docentes en las que se involucren personas estudiantes.
- g) Asistir puntualmente a lecciones y reuniones, por respeto a las personas participantes.
- h) Entregar puntualmente documentos como proyectos, programas, evaluaciones o rendición de cuentas de cursos y actividades de investigación y acción social.
- i) Cuidar que las actividades docentes hagan referencia a las fuentes bibliográficas de donde se extrae la información, de manera que se respete la propiedad intelectual.
- j) Tener disposición para innovar en sus actividades académicas atendiendo valores y principios universitarios.

1.3. Relaciones con otras personas académicas

Objetivo:

Relacionarse con pares académicos, de instancias universitarias nacionales e internacionales, para desarrollar la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, siguiendo valores universitarios y humanistas.

Valores que aplican: Todos.

Principios que se aplican: Igualdad, diversidad y no discriminación, confidencialidad, excelencia, colaboración, tolerancia.

Acciones:

- a) Generar y realizar proyectos de docencia, investigación y acción social, de manera que se respete a las personas en su autonomía y dignidad, en sus creencias, etnias, preferencias políticas y sexuales.
- b) Mostrar prudencia para solventar situaciones conflictivas que se presenten en su entorno.



«Oficio»

Página 27 de 36

1.4. Uso de los recursos institucionales

Objetivo:

Cuidar de la sana administración de los recursos universitarios necesarios para el desarrollo de actividades académicas.

Las actividades universitarias requieren recursos que, por lo general, tienen valor económico elevado. Así se puede ver, por ejemplo, en el mantenimiento de las instalaciones, el acondicionamiento y uso de material en laboratorios dedicados al aprendizaje, al desarrollo de la investigación y de la acción social. Por ello es necesario que cada persona universitaria tenga en cuenta, en todas las actividades que realiza en la Universidad, que todos estos recursos son solventados por los y las costarricenses con su trabajo y que es a ellos a los que se debe responsabilidad en el cuidado de todos los bienes de la Universidad.

Valores que aplican: Todos.

Principios que se aplican: Protección del patrimonio universitario, honestidad, transparencia, rendición de cuentas, cumplimiento de normativa institucional, conflicto de intereses.

Acciones:

- a) Proteger y cuidar el patrimonio universitario, mediante la abstención de realizar actos o conductas contrarias al deber de probidad.
- b) Asumir con responsabilidad el uso adecuado y efectivo de los insumos de trabajo, únicamente para los fines académicos dentro de la institución.
- c) Gestionar de manera adecuada los insumos de trabajo que la Universidad ponga a su disposición para la ejecución de actividades sustantivas y/o gestión universitaria.
- d) Velar, según el rol que le corresponda, por el mantenimiento adecuado y oportuno a los equipos que se utilizan en la realización de actividades sustantivas.



«Oficio»

Página 28 de 36

- e) Abstenerse de manejar vehículos institucionales si no cuenta con el respectivo permiso universitario y, de contar con este, hacer un uso eficiente de la flotilla vehicular.

- f) Generar al menos una actividad de sensibilización al año sobre el uso probo de los recursos institucionales.

1.5. Prevención de prácticas ajenas al deber de probidad en la docencia

Objetivo:

Propiciar la honestidad y transparencia entre personas docentes, personas investigadoras y quienes realicen acción social, así como con personal de apoyo, gestión universitaria e igualmente con las personas que participan en la investigación.

Valores que aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.

Acciones:

- a) Ejercer la libertad de cátedra con responsabilidad y excelencia en las actividades de docencia, investigación y acción social en que personas docentes y personas estudiantes estén involucradas.

- b) Incorporar el *Código de Ética* en el curso de Didáctica Universitaria.

- c) Velar porque en la investigación académica de personas docentes y estudiantes se busque la originalidad, de manera que se den auténticos aportes en la producción y extensión del conocimiento.

- d) Velar por ambientes que estén libres de cualquier tipo de discriminación.

- e) Procurar que en el diseño y ejecución de proyectos de investigación y acción no se vean instrumentalizadas personas, etnias, grupos humanos, animales y/o el medio ambiente.



«Oficio»

Página 29 de 36

- f) Tener presente en el diseño y en la realización de los proyectos, el principio de no-maleficencia, aplicado a las personas, a los animales y/o al medio ambiente.
- g) Tomar conciencia de la importancia del aporte de su trabajo para lograr cumplir con los propósitos de la Universidad, según los valores universitarios y humanistas.
- h) Velar porque su comportamiento se adecue a los principios y valores Institucionales.

1.6. Compromiso con la sociedad

Objetivo:

Incluir en la planificación de sus actividades la relación de su contenido con problemas sociales y ambientales.

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.

Acciones:

- a) Diseñar y realizar proyectos que tengan presente beneficios para las personas o comunidades participantes, o el de otras que puedan servirse de los resultados de la investigación y la acción social.
- b) Hacer visible la pertinencia de la investigación con personas, animales y medio ambiente, mostrando en los proyectos su proporcionalidad y razonabilidad.

1.7. Compromiso con la Universidad

Objetivo:

Participar en las actividades de mejora e innovación de la organización de sus unidades académicas y de la Universidad siguiendo valores universales y principios universitarios.



«Oficio»
Página 30 de 36

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.

Acciones:

- a) Asistencia a las reuniones que se realicen en cada unidad académica y hacer aportes para su mejoramiento, con base en valores y principios universitarios.
- b) Participación activa en reuniones e instancias de la universidad con aportes basados en valores y principios universitarios.
- c) Dar seguimiento a aquellos proyectos con los que la Universidad busca innovación y cambios.

2. Categorización en la organización y ejecución del trabajo en la gestión universitaria

2.1 Organización y ejecución del trabajo de las personas funcionarias

Objetivo:

Cumplir la función pública teniendo como pilar la probidad, transparencia, interés público y bien común.

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.

Acciones

- a) Velar por la autonomía institucional, en cumplimiento con las disposiciones internas que han sido emanadas del Consejo Universitario para el quehacer en la gestión universitaria.
- b) Cumplir las funciones que le han sido encomendadas con capacidad, dedicación y diligencia.
- c) Ser fiel a los principios de probidad y transparencia en el desempeño de sus funciones, sin interponer intereses personales a los Institucionales.



- d) Asistir puntualmente a su trabajo todos los días hábiles establecidos por ley.
- e) Acatar las instrucciones de sus superiores y cumplir con los procedimientos planificando el trabajo diario con base en los objetivos trazados en cada unidad.
- f) Guardar la discreción necesaria sobre asuntos relacionados al trabajo y no compartir, divulgar o utilizar información de las bases de datos que se hayan puesto a disposición para la realización de las tareas diarias.
- g) Mantener un comportamiento digno que no afecte la imagen o las buenas costumbres de la Institución y que su comportamiento refleje los valores y principios que como persona trabajadora universitaria está obligada a cumplir.
- h) Entregar en tiempo y forma las tareas, asignaciones o informes que le han sido encomendadas.
- i) Mantener actualizada la información que sea requerida para la elaboración y cumplimiento de las labores diarias.
- j) Respetar la estructura jerárquica que se haya implementado en cada unidad de trabajo.
- k) Guardar la debida observancia de los lineamientos internos que sean implementados en cada unidad de trabajo.
- l) Respetar la normativa interna en todo el quehacer universitario.
- m) Asumir con responsabilidad las quejas o denuncias que se presenten para el mejoramiento propio y de la unidad de trabajo.
- n) Proponer cambios para el mejoramiento en la ejecución de sus labores diarias.
- o) Justificar en tiempo y forma las ausencias, llegada tardías o cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de sus funciones y del entorno laboral.



«Oficio»

Página 32 de 36

- p) Abstenerse de acudir al trabajo en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga que ponga en riesgo el trabajo propio, así como la integridad de las personas colaboradoras que conformen la unidad de trabajo o cualquier otro dentro de la Institución.
- q) Abstenerse de manejar vehículos institucionales si no cuenta con el respectivo permiso universitario.
- r) Abstenerse de aceptar cargos o nombramientos para los cuales no está debidamente preparado con el respaldo académico y de experiencia práctica en el puesto.
- s) Contraer deudas o compromisos a nombre de la Institución para los cuales no esté autorizado.
- t) Abstenerse de contraer deudas o compromisos económicos que generen un gasto innecesario para la Institución y que comprometa las finanzas públicas.
- u) Cooperar para laborar en un ambiente sano y libre de discriminación, acoso o cualquier otra condición adversa al buen ambiente laboral.
- v) Proteger el patrimonio universitario absteniéndose de realizar actos o conductas contrarias al deber de probidad.

2.2. Compromiso con las personas estudiantes y personas docentes

Objetivo:

Contribuir mediante una gestión universitaria ágil y eficiente con el progreso en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.

Acciones

- a) Colaborar en el quehacer de las personas docentes brindando las herramientas administrativas que se tengan a disposición para la consecución de sus labores.



«Oficio»
Página 33 de 36

- b) Respetar el criterio filosófico, político y religioso de los y las miembros de la comunidad.
- c) Facilitar las herramientas tecnológicas y plataformas virtuales que requiera el cuerpo de docencia y el estudiantado para sus actividades.
- d) Colaborar en las situaciones que demanden la atención de la gestión universitaria en el quehacer de la docencia y del estudiantado.
- e) Gestionar a tiempo y forma las solicitudes de orden administrativo que sean requeridas por las personas docentes y las personas estudiantes.
- f) Brindar apoyo administrativo y trato amable cumpliendo con las normas internas y buenas costumbres.
- g) Dirigirse hacia el público que requiera los servicios de la gestión universitaria de forma cordial.
- h) Proteger el patrimonio universitario absteniéndose de realizar actos o conductas contrarias al deber de probidad.

2.3. Relaciones con otras personas funcionarias universitarias

Objetivo:

Mantener buenas relaciones interpersonales entre las personas funcionarias universitarias.

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.

Acciones:

- a) Velar por la autonomía, cumpliendo con las disposiciones internas que han sido emanadas del Consejo Universitario para el quehacer en la gestión universitaria.



«Oficio»

Página 34 de 36

- b) Cumplir las funciones le han sido encomendadas con capacidad, dedicación y diligencia.
- c) Ser fiel a los principios de probidad y transparencia en el desempeño de sus funciones, sin interponer intereses personales a los institucionales.
- d) Asistir puntualmente a su trabajo todos los días hábiles establecidos por ley.
- e) Acatar las instrucciones de sus superiores y cumplir con los procedimientos planificando el trabajo diario con base en los objetivos trazados en cada unidad.
- f) Guardar la discreción necesaria sobre asuntos relacionados al trabajo y no compartir, divulgar o utilizar información de las bases de datos que se hayan puesto a disposición para la realización de las tareas diarias.
- g) Mantener un comportamiento digno que no afecte la imagen o las buenas costumbres de la Institución, reflejando con su comportamiento los valores y principios que como persona trabajadora universitaria está obligada a cumplir.
- h) Entregar en tiempo y forma las tareas, asignaciones o informes que le han sido encomendadas.
- i) Mantener actualizada la información que sea requerida para la elaboración y cumplimiento de las labores diarias.
- j) Respetar la estructura jerárquica que se haya implementado en cada unidad de trabajo.
- k) Guardar la debida observancia de los lineamientos internos que sean implementados en cada unidad de trabajo.
- l) Respetar la normativa interna en todo el quehacer universitario.
- m) Asumir con responsabilidad las quejas o denuncias que se presenten para el mejoramiento propio y de la unidad de trabajo.
- n) Proponer cambios para el mejoramiento en la ejecución de sus labores diarias.



«Oficio»
Página 35 de 36

- o) Justificar en tiempo y forma las ausencias, llegadas tardías o cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de sus funciones y del entorno laboral.
- p) Abstenerse de acudir al trabajo en estado de embriaguez o cualquier otra condición análoga que ponga en riesgo el trabajo propio, así como el de las personas colaboradoras que conformen la unidad de trabajo o cualquier otro dentro de la Institución.
- q) Abstenerse de manejar vehículos institucionales si no cuenta con el respectivo permiso universitario.
- r) Abstenerse de aceptar cargos o nombramientos para los cuales no está debidamente preparado con el respaldo académico y de experiencia práctica en el puesto.
- s) Contraer deudas o compromisos a nombre de la Institución para los cuales no esté autorizado.
- t) Abstenerse de contraer deudas o compromisos económicos que generen un gasto innecesario para la Institución y que comprometa las finanzas públicas.
- u) Cooperar para laborar en un ambiente sano y libre de discriminación, acoso o cualquier otra condición adversa al buen ambiente laboral.
- v) Proteger el patrimonio universitario absteniéndose de realizar actos o conductas contrarias al deber de probidad.

2.4. Uso de los recursos institucionales

Objetivo:

Utilizar los recursos públicos en apego a los principios de eficiencia, eficacia y legalidad.

Valores que se aplican: Todos.

Principios que se aplican: Todos.



«Oficio»
Página 36 de 36

Acciones:

- a) Proteger el patrimonio universitario absteniéndose de realizar actos o conductas contrarias al deber de probidad.
- b) Asumir con responsabilidad el uso adecuado y efectivo de los insumos de trabajo, únicamente para los fines laborales dentro de la Institución.
- c) Colaborar en el quehacer de los funcionarios administrativos brindando las herramientas que se tengan a disposición para la consecución de sus labores.
- d) Facilitar las herramientas de trabajo y tecnológicas, incluidas las plataformas virtuales que requiera el personal administrativo para sus actividades.
- e) Dar el mantenimiento adecuado y oportuno a los equipos que utiliza el personal administrativo.
- f) Colaborar en las situaciones que demanden la atención de la gestión universitaria en el quehacer de la función administrativa.
- g) Gestionar a tiempo y forma las solicitudes de orden administrativo que sean requeridas por las personas funcionarias administrativas.
- h) Abstenerse de manejar vehículos institucionales si no cuenta con el respectivo permiso universitario y, en caso de contar con este, hacer un uso eficiente de la flotilla vehicular.